



GACETA MUNICIPAL

Año 1 No. 008

Cocotitlán, Estado de México, 19 de Febrero de 2025.





GACETA MUNICIPAL

No. 008

Órgano oficial de Información del
H. Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, C. José Luis Castillo Montoya, en términos del artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

CONTENIDO.

8. Acuerdos aprobados por cabildo en su Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de febrero de 2025.
 - 8.1 Propuesta y, en su caso, aprobación del acuerdo para la emisión de la Convocatoria para designar al Secretario (a) y Facilitador (a) dependientes del Juzgado Cívico de Cocotitlán 2025-2027.
 - 8.2 Integración de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.
 - 8.3 Propuesta y, en su caso, aprobación de la Convocatoria para conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cocotitlán 2025-2027.
 - 8.4 Propuesta y, en su caso, aprobación del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulación del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.
 - 8.5 Propuesta para brindar un préstamo al IMCUFIDEC por parte del Ayuntamiento para el gasto sus servicios.





ACUERDOS

8. Acuerdos aprobados por cabildo en su Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de febrero de 2025.

En Cocotitlán, Estado de México, siendo las diez horas con cinco minutos del día 19 de febrero de dos mil veinticinco, reunidos en la sede que ocupa este H. Ayuntamiento de Cocotitlán, sito en calle Salto del Agua s/n, Techichilco, Mz. 299 Lt. 09, C.P. 56680, municipio de Cocotitlán, los CC. Miguel Artemio Florín Florín, Presidente Municipal; C. Blanca Nieves Espinosa Segovia, Síndica Municipal; C. Juan Carlos Castillo Castillo, Primer Regidor; C. Elizabeth Castillo del Castillo, Segunda Regidora; C. Miguel Ángel Zamorano Fonseca, Tercer Regidor; C. Beatriz Castillo Montoya, Cuarta Regidora; C. Mario Alberto Aguilar Romero, Quinto Regidor; C. Oscar Muñoz Guzmán, Sexto Regidor; C. Carlos Inclán Altamarino, Séptimo Regidor; y, el C. José Luis Castillo Montoya en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 27, 28 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se procede a llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de la cual se hace constar lo siguiente:

8.1 Propuesta y, en su caso, aprobación del acuerdo para la emisión de la Convocatoria para designar al Secretario (a) y Facilitador (a) dependientes del Juzgado Cívico de Cocotitlán 2025-2027.

El Presidente manifestó: derivado del punto 15 de la Séptima Sesión Ordinaria de este Cabildo, de fecha 12 de febrero del presente año, relacionado a: la cuenta de los casos de terminación y recesión de las relaciones laborales.

Conforme lo establecido en el artículo 48 fracción V Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se menciona que la Presidencia Municipal deberá informar al cabildo sobre los casos de terminación y recesión de las relaciones laborales que se presenten independientemente de su causa, así como las acciones que al respecto se deban tener para evitar los conflictos laborales.

Por lo anterior, se informó a esta Soberanía, que el área Jurídica de este Ayuntamiento reportó que existen 2 casos de recesión de la relación laboral; los cuales tienen que ver con el Secretario y Facilitador del área del Juzgado Cívico.

Por lo anterior, se pone a su consideración el aprobar emitir la Convocatoria para los cargos de Secretario (a) y Facilitador (a) dependientes del Juzgado Cívico de Cocotitlán para el periodo 2025-2027.

ACUERDO 53.- La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por unanimidad el acuerdo para emitir la Convocatoria para los cargos de Secretario (a)





y Facilitador (a) dependientes del Juzgado Cívico de Cocotitlán para el periodo 2025-2027.



CONVOCATORIA PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, PÁRRAFO PRIMERO, Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIÓN II, 9 FRACCIONES III Y IV, 10 FRACCIONES I Y II, 13, 14, 18, 20 Y 28, DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y EN LOS ACUERDOS REGISTRADOS EN EL PUNTO CUARTO, DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONVOCA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA O EL SECRETARIO CÍVICO Y LA O EL FACILITADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA.- REQUISITOS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. PARA EL CASO DE QUIENES ASPIREN A AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO.

A) SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

B) TENER POR LO MENOS VEINTIOCHO AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;

C) TENER TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO, CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y TENER POR LO MENOS TRES AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL;

D) NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DE DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL;

E) NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS O EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA ENTIDAD, Y FIACREDITAR LOS EXÁMENES, CURSOS O CERTIFICACIONES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

II. PARA QUIENES PRETENDAN EL PUESTO DE FACILITADORA O FACILITADOR.

A) SER CIUDADANA O CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

B) TENER VEINTICINCO AÑOS DE EDAD AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO;

C) SER LICENCIADO EN DERECHO, MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PSICOLOGÍA, SOCIOLOGÍA, ANTRPOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EN COMUNICACIONES, O CARRERA AFÍN, CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y TENER, AL MENOS, UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;

D) NO ESTAR CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA DE DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA CORPORAL;

E) ESTAR CERTIFICADO POR EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

FIACREDITAR LOS EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN, CURSOS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A SU FUNCIÓN QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO

SEGUNDA.- EL REGISTRO.

LAS Y LOS ASPIRANTES DEBERÁN ACUDIR EN EL PERIODO DE REGISTRO DEL 20 Y 21 DE FEBRERO DE 2025, EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2025, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN SALTO DEL AGUA S/N, TECHICHILCO, 56680 COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO PARA CONSIDERARLE EN EL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO, FACILITADORA O FACILITADOR;

B) CARTA DE INTENCIÓN EN LA CUAL SE EXPLIQUE BREVEAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DESEA OCUPAR EL CARGO AL QUE ASPIRA, MÁXIMO DE UNA CUARTILLA;

C) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO;

D) CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;

E) CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;

F) TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL;

G) INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES;

H) CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN;

I) CURRÍCULUM VITAE, Y

J) DEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LA BASE PRIMERA.

TERCERA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CUMPLIDO EL PERIODO DE REGISTRO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REMITIRÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS SOLICITUDES DE LAS O LOS ASPIRANTES, A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y, EN SU CASO, SE CONFORMEN LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES QUE SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, PARA SU DESIGNACIÓN. EL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE DARÁ A CONOCER EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ELEGIRÁN DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LAS O LOS ASPIRANTES QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE SECRETARÍA O SECRETARIO CÍVICO Y FACILITADORA O FACILITADOR, A FIN DE QUE ÉSTOS SEAN DESIGNADOS EN SESIÓN DE CABILDO.

QUINTA.- DE LA TOMA DE PROTESTA Y DE LA VIGENCIA DEL CARGO

LA TOMA DE PROTESTA Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS DE LA O EL SECRETARIO CÍVICO, FACILITADORA O FACILITADOR, SE REALIZARÁ EN SESIÓN DE CABILDO, PARA LO CUAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE INFORMARÁ A LOS DESIGNADOS.

LA DURACIÓN DEL CARGO ASIGNADO SERÁ DE CUATRO AÑOS, CON POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN EN FUNCIÓN DE SU DESEMPEÑO.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁ RESUELTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEGUNDO. LOS DATOS PERSONALES RECADADOS POR EL GOBIERNO DE COCOTITLÁN, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ÉSTOS SON REQUERIDOS CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN, POR LO QUE ÚNICAMENTE SERÁN UTILIZADOS Y/O TRATADOS PARA FINES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

TERCERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA OFICIAL Y MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL GOBIERNO DE COCOTITLÁN, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

(RÚBRICA)

C. Miguel Artemio Florin Florin

Presidente Municipal de Cocotitlán 2025-2027



(RÚBRICA)

C. José Luis Castillo Montoya

Secretario del Ayuntamiento



8.2 Integración de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

El Presidente manifestó: Señoras y Señores integrantes de esta Soberanía, de conformidad con el artículo 31 fracción XI, que establece que dentro de las funciones de los Ayuntamientos se encuentra: Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento; 44 fracción III; Artículo 69 que establece que: Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el artículo 34 fracción II del Bando Municipal del mismo municipio. Por lo anterior, se propone crear la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

Dicha Comisión se propone integrarla de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
Presidente (a)	Miguel Artemio Florín Florín
Secretario	Juan Carlos Castillo Castillo
Vocal 1	Beatriz Castillo Montoya
Vocal 2	Miguel Ángel Zamorano Fonseca
Secretario Técnico	Jesús Antonio Galicia Espinoza Director de Gobierno

ACUERDO 54.- La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por unanimidad de votos la integración de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

8.3 Propuesta y, en su caso, aprobación de la Convocatoria para conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cocotitlán 2025-2027.

El Presidente manifestó: Con fundamento en el artículo 16,17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Capítulo III. Consejos Consultivos Municipales de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, se somete a su consideración el aprobar la Convocatoria para conformar el “Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y de Desarrollo Artesanal de Cocotitlán 2025”.





ACUERDO 55.- La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Cocotitlán 2025-2027.



CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE COCOTITLÁN 2025".

CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE INSTAURAR EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE COCOTITLÁN, EL CUAL SERÁ UN ÓRGANO DE CONSULTA, ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DEL MUNICIPIO QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEL TURISMO Y DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL MUNICIPIO; EL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

CONVOCA

A LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, LAS Y LOS ARTESANOS, INSCRITOS EN LOS RESPECTIVOS PADRONES MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE: DOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS; DOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ARTESANOS; Y UN REPRESENTANTE DE LA CIUDADANÍA QUE SERÁN PARTE DE LA CONFORMACIÓN DEL "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE COCOTITLÁN".

ESTE PROCESO DE SELECCIÓN SE REALIZARÁ BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS, QUE INCLUYEN PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN: LAS Y LOS ASPIRANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

REQUISITOS

- I. SER VECINO DEL MUNICIPIO, CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS;
 - II. ESTAR AL CORRIENTE EN LA DECLARACIÓN Y PAGO DE SUS OBLIGACIONES Y CONTRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES;
 - III. SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD;
 - IV. SER DE RECONOCIDO TRABAJO EN PRO DE SU GREMIO; Y
 - V. PRESENTAR UN PROYECTO DE TRABAJO QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y PROGRESO, EN SU CASO DEL SECTOR TURÍSTICO, O BIEN PARA EL SECTOR ARTESANAL.
- TRATÁNDOSE DEL REPRESENTANTE CIUDADANO DEBERÁ CUBRIR ÚNICAMENTE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, II, III Y V ANTERIORMENTE DESCRITAS.

BASES

PRIMERA. LAS Y LOS INTERESADOS DEBERÁN ACOMPAÑAR AL PROYECTO MENCIONADO COMO REQUISITO "V" LO SIGUIENTE:

- A. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (INE, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR).
- B. COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE, NO MAYOR A TRES MESES (AGUA, LUZ, TELÉFONO).
- C. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.
- D. UNA CARTA DE POSTULACIÓN EN LA QUE MENCIONEN SU NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE CUENTAN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN EL MUNICIPIO.

LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO REQUERIDO O SU PRESENTACIÓN FUERA DEL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS, SERÁ MOTIVO PARA TENER COMO NO PRESENTADA SU CANDIDATURA O POSTULACIÓN.

SEGUNDA. LA RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES DE LAS Y LOS ASPIRANTES SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA DEL DÍA 21 DE MARZO DEL 2025 EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DENTRO DE CASA DE CULTURA, UBICADA EN PLAZA 12 DE DICIEMBRE S/N COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

TERCERA. LOS REPRESENTANTES SERÁN ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE POR LOS DEMÁS PRESTADORES DE SERVICIOS O ARTESANOS INSCRITOS EN LOS PADRONES CORRESPONDIENTES, EN LA ELECCIÓN DIRECTA QUE SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE TURISMO, EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2025, A LAS 12:00 HORAS.

CUARTA. EL REPRESENTANTE CIUDADANO SERÁ ELECTO DE LOS QUE SE POSTULEN PARA PARTICIPAR, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA MISMA CONVOCATORIA.

QUINTA. LOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA, POR EL DESEMPEÑO DE ESTA LABOR.

SEXTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EL PUNTO UNO, INCISOS A, B, C Y D SERÁN TRATADOS CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES, EL RESTO TENDRÁ CARÁCTER DE PÚBLICO.

SÉPTIMA. LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE RESOLVERÁ DE ACUERDO CON LO QUE CORRESPONDA LEGALMENTE POR LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

(RÚBRICA)

C. Miguel Artemio Florin Florin
Presidente Municipal de Cocotitlán 2025-2027

(RÚBRICA)

C. José Luis Castillo Montoya
Secretario del Ayuntamiento





8.4 Propuesta y, en su caso, aprobación del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulación del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.

El Presidente manifestó: con fundamento en los artículos 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; El Manual de Operaciones del Catálogo Municipal de Regulaciones tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria; así como, con la mejora regulatoria está encaminada a promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y el máximo bienestar para la sociedad. De allí, su importancia de su aprobación.

ACUERDO 56.- La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por unanimidad de votos el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulación del Ayuntamiento de Cocotitlán 2025-2027.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO.

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. JUSTIFICACIÓN.
- III. MARCO JURÍDICO.
- IV. OBJETO.
- V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.
 1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN
 2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO
 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 4. SUJETOS OBLIGADOS.
- VI. GLOSARIO.
- VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.





I. INTRODUCCIÓN.

La “Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios”, establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del municipio de Cocotitlán, Estado de México, así como los Lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México.

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión municipal; se crea el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de Internet.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el municipio de Cocotitlán, Estado de México.

II. JUSTIFICACIÓN

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación





surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de un Manual de Operación, en este deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el propio ayuntamiento a fin de Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por las todas las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

III. MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Mejora Regulatoria
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Cocotitlán.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Cocotitlán.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Demás disposiciones aplicables.

IV. OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones





administrativas en el Catálogo Municipal de regulaciones del Ayuntamiento de Cocotitlán, previa validación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

El Catálogo Municipal tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, mediante su publicación en Internet; para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la autoridad municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión Municipal.

V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con base en sus atribuciones, determinará qué disposiciones son de su competencia y procederá a publicar las disposiciones en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

El Catálogo Municipal de Regulaciones, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, a través de la página de Internet que para tales efectos se tenga habilitada, <https://www.cocotitlan.gob.mx/> en la cual existirá un apartado especial denominado “Catálogo Municipal de Regulaciones”, siendo el área de **Gobierno Digital** perteneciente a la Presidencia de Cocotitlán, Estado de México, la responsable de su operación.

El Catálogo Municipal de Regulaciones estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición

Descripción:

Constituciones	Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los Ciudadanos.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Reglamentos	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.





Códigos	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Bandos	Un bando municipal es una disposición o mandato publicado por la autoridad gubernativa del orden civil, para que todos se enteren de las disposiciones en las contenidas.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdos, Convenios y Decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas de sus destinatarios.

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO

1. Las áreas envían a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Cocotitlán, propuestas de:
 - a) Modificación a la normatividad.
 - b) Nueva normatividad.
 - c) Abrogación de normatividad.
2. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Cocotitlán, evaluara la viabilidad de regulación de las propuestas enviadas por las áreas.
3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Cocotitlán, entrega observaciones (si las hubiera), al área remitente, o solicitara al Cabildo que se aprueben las propuestas recibidas
4. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Cocotitlán, enviara a la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta autorizada para que gire sus instrucciones al área de sistemas a efecto de que sea publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.
5. El área de sistemas publicara las propuestas en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.
6. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento del Catálogo Municipal de Regulaciones





3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México.

Las normas publicadas serán aplicables a las todas las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México y sus organismos descentralizados.

4. SUJETOS OBLIGADOS.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 23.- Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Artículo 25.- Además de las previstas en la Ley, el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- xv. Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- xv. Aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;

Los contenidos que se describen en el Catálogo Municipal de Regulaciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, así como para los pobladores del municipio.

Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones internas que se difundan en el Catálogo Municipal de Regulaciones de este Ayuntamiento, así como los usuarios externos que intervengan en actividades referentes a su aplicación y observancia.

VI. GLOSARIO.





Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

Áreas normativas: las unidades administrativas, direcciones, del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

Catálogo Municipal de Regulaciones: medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

Comité Interno: Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo

Disposiciones: cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

Disposiciones internas: toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

Documento normativo: norma o regulación: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios por la cual se establece el proceso de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México.

Marco normativo interno: conjunto de normas que integran la legislación que regula al Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria: Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y de los Comités Internos.





Usuarios internos: a los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del ayuntamiento quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

Usuarios externos: a los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedores, usuarios de trámites y servicios institucionales y, la ciudadanía en general.

VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta.

8.5 Propuesta para brindar un préstamo al IMCUFIDEC por parte del Ayuntamiento para el gasto sus servicios.

El Presidente manifestó: Señoras y señores integrantes de este Cabildo, les solicito el apoyo de ustedes para poder pagar la nómina de IMCUFIDEC, ya que aún sus cuentas no están establecidas, en cuanto se establezcan las cuentas de IMCUFIDEC, el Director del área regresará el gasto que se les preste.

ACUERDO 57.- La Secretaría informa a la Presidencia, que se aprobó por unanimidad de votos la Propuesta para brindar un préstamo al IMCUFIDEC por parte del Ayuntamiento para el gasto sus servicios.

Publíquese en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento Página Oficial del Municipio de Cocotitlán, Edo. de México. Así lo instruyo el Ejecutivo Municipal.





DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN 2025-2027

C. Miguel Artemio Florín Florín
Presidente Municipal Constitucional

C. Blanca Nieves Espinosa Segovia
Síndica Municipal

C. Juan Carlos Castillo Castillo
Primer Regidor

C. Elizabeth Castillo Del Castillo
Segunda Regidora

C. Miguel Ángel Zamorano Fonseca
Tercer Regidor

C. Beatriz Castillo Montoya
Cuarta Regidora

C. Gabriel Alberto Aguilar Romero
Quinto Regidor

C. Oscar Muñoz Guzmán
Sexto Regidor

C. Carlos Inclán Altamirano
Séptimo Regidor

C. José Luis Castillo Montoya
Secretario del Ayuntamiento





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



COCOTITLÁN
"TIERRA DE ESPEROS HONESTOS"
Gobierno Municipal 2019-2021